

 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA	28 DE MAYO DE 2024		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	24502090602	Resolución 1735 de 2023 APS NACIÓN	\$ 44.000.000 ✓
	Valor Total:		\$ 44.000.000
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
MUNICIPIO O IPS	Municipio de Paz de Ariporo		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	0	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Consolidación de la planeación, tecnología, y gestión institucional		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fortalecer la planeación institucional y la gestión para consolidarnos como una empresa altamente competitiva en el sector. ✓		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023." ✓		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TÍTULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia", en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar

 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”, crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En tal medida, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la administración pública, en todos sus órdenes deberá adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada ejecución de sus competencias institucionales y con estas, las de índole contractual y administrativo, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad. Una de las formas por medio de la cual, las Entidades Estatales pueden satisfacer de manera adecuada y oportuna la necesidad de los bienes, servicios y otros aspectos que requieren para el cumplimiento de los fines del estado es la contratación, la cual debe ser realizada de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico según el régimen aplicable.

De manera general, se debe tener presente que el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, aspectos relacionados a determinar la necesidad pública que pueden tener una entidad estatal y las manera como ella puede ser efectivamente satisfecha, contemplándose y definiéndose otros aspectos requeridos importantes en el marco del desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales.

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan

 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Tabla 1. Población Municipio año 2024			
Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2.531	Pore	12.875
Hato Corozal	13.866	Recetor	1.592
La Salina	1.437	Sabanalarga	4.078
Maní	18.304	Sácama	2.367
Monterrey	19.474	San Luis de Palenque	9.031
Nunchía	9.987	Támara	7.076
Orocué	14.075	Trinidad	15.197
Paz de Ariporo	40.991	Villanueva	40.227
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE: Serie municipal de población por área, para el periodo 2018 – 2035». Consultado el 04 de enero de 2024. «Población proyectada para 2024».			

Que considerando que Red Salud Casanare E.S.E es una Empresa Social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma y procesamiento de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores de baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan Obligatorio de Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. pública, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera instancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud o Profesional independiente y tener el servicio a prestar, habilitado.

Que teniendo en cuenta que la propuesta del nuevo modelo de atención en salud preventivo y predictivo, está orientada a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, concurriendo a acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, el estado unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de

 RedSalud Caguare S.A.S. <small>Salud es vida vive el bien</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN		PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA		

los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros, según Ley 1438 de 2011.

Que partiendo en que La Ley 1438 de 2011, establece que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Resolución 1599 de 2022 en su artículo 1 decreta disposiciones relativas a la política de atención integral en salud para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población mediante al implementación de la operación de la Política de Atención integral en salud contemplando áreas geográficas para la gestión en salud y la articulación del plan decenal de salud pública y la política de atención integral para garantizar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutoria de los agentes del sistema de salud así como la gestión intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud.

Así mismo, la Resolución 2206 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, determina los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de Equipos básicos de salud y define los lineamientos para la conformación de los Equipos básicos de salud.

Que, la resolución 1735 de 2023, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, en su artículo primero, asignó a REDSALUD CASANARE E.S.E la suma de TRECE MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 13.050.328.760), que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

Que el numeral 9 del documento de Lineamientos técnicos establece los costos indirectos de la operación de los Equipos básicos en salud, incluyendo papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional entre otros permitiendo un porcentaje de los mismos según la asignación realizada por el Ministerio de Salud Y protección social de hasta un 5% de los recursos asignados.

Que se hace necesario dentro de la gestión administrativa y presupuestal la ejecución del componente de Planeación programática y operativa en salud, en la que es responsabilidad de REDSALUD CASANARE E.S.E. Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a criterios establecidos en el numeral 5.2.1. del documento denominado “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud”, numeral que orienta la conformación de los equipos básicos de salud en cuanto a personal, perfiles, valor y contempla la realización del análisis que permita determinar el valor de operación de cada equipo básico de salud.

Que, dentro de las obligaciones de las entidades beneficiarias de dichos recursos, contempladas en el artículo 8, el numeral 8,6 establece la obligatoriedad de Garantizar el cumplimiento del documento denominado “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud” dispuesto por la dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Que, los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio relacionados en el documento denominado “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud”, incluye

- Planeación programática y operativa en salud.
- Conformación de Equipos Básicos de salud EBS en los territorios
- Operación de los equipos básicos de Salud – EBS en los microterritorios

 RedSalud <small>Red de Salud Integral</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

- Continuidad de la atención en la red integrada de servicios de salud y la oferta institucional
- Resumen de resultados- Continuidad en la atención en la red integrada de servicios de salud y oferta institucional.

Que, el ítem 5) Componentes para la operación de los Equipos básicos de salud en el territorio” el numeral 5.2) Conformación de los Equipos Básicos de Salud en los Microterritorios contempla que las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la tabla que se muestra a continuación , sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio deba realizarse.

Perfiles	Número por equipo básico de salud
Auxiliar de enfermería	4
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Nutrición y Dietética Odontología o Terapias	

Que el citado numeral brinda orientaciones en relación con el talento humano que conformará el equipo básico de salud entre las que se encuentra que el personal de salud que conformará los equipos básicos de salud deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS o encontrarse en una plaza de SSO; que el perfil de Auxiliar de enfermería podrá cambiarse por el perfil técnico profesional en salud pública según el equilibrio presupuestal del recurso asignado por la diferencia de honorarios, y que en la conformación de los equipos se deben priorizar los y las auxiliares que residan en los Microterritorios asignados.

Que se requiere la integración entre servicios y modalidades de atención en salud dentro del nivel primario y con servicios de mediana y alta complejidad en aras de garantizar la integralidad, continuidad acceso oportuno, efectivo y de calidad a los servicios de salud y que es necesario coordinar el trabajo de los equipos básicos de salud con las Entidades promotoras de salud -EPS, la entidad territorial departamental y las municipales para promover la mayor integración de los servicios de salud y la oferta de estos a través de diferentes modalidades de atención en el marco de la operación de redes integradas de servicios; lo cual requiere procesos de articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias que favorezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que la ejecución de las actividades de los Equipos básicos de Salud debe corresponder a una dinámica de atención complementaria a los servicios y tecnologías en salud, a lo establecido en Plan integral de cuidado, a la complementariedad con programas que operen en el sector salud y otros sectores; a las necesidades en salud individuales que se identifiquen y abordar también los determinantes de la salud con otros sectores y servicios sociales; acciones que según los lineamientos del documento previamente citado requiere de mesas de trabajo y concertación con EPS, comités de seguimiento con EPS y Entidades territoriales para la socialización de las actividades y sus aspectos esenciales; para el seguimiento de la efectividad y superación de las barreras identificadas en la operación, así como de la efectividad de la atención.

Que, dentro del rango de costos del equipo básico de salud por mes, el documento de lineamientos contempla los valores que se observan en la siguiente tabla:

 RedSalud Casanare E.S.E. <small>Teléfono: 01800910383</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual
Auxiliares de enfermería	4	\$ 1.462.000	\$ 5.848.000	\$ 1.695.920	\$ 6.783.680	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	\$ 4.750.000	\$ 4.750.000	\$ 4.825.600	\$ 4.825.600	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ 7.540.000	\$ 7.540.000	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.032.000	\$ 6.032.000	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			\$ 4.825.600	\$ 4.825.600	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud^I	8		\$ 24.098.000		\$ 30.006.880		\$ 39.000.000
Transporte ^{II}	1	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
Dispositivos médicos ^{III}	1	\$ 6.230.920		\$ 6.230.920		\$ 6.230.920	
COSTOS DIRECTOS			\$ 34.598.000		\$ 40.506.880		\$ 49.500.000
COSTOS INDIRECTOS^{IV}	5% a 9%	\$ 1.729.900	\$ 1.729.900	\$ 2.835.482	\$ 2.835.482	\$ 4.455.000	\$ 4.455.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos):			\$ 36.327.900		\$ 43.342.362		\$ 53.955.000

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023.

^I Dirección de Talento Humano en Salud / Lineamientos Resolución 2788 de 2022

^{II} Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud

^{III} Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-MSPS con base en costos de referencia. Su asignación es por una única vez por EBS (no es mensual).

^{IV} DPYP-MSPS con base en Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud

*Sujeto a actualización o ajuste durante la ejecución e implementación del presente lineamiento.

Que en reunión realizada el día 19 de abril según acta de reunión No 003 de 2024, Se define que para los municipios en los cuales REDSALUD CASANARE ESE, operará Equipos básicos de salud, se asignará el valor máximo definido en el documento de Lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud a los perfiles Médico, Enfermera, Psicólogo y otro perfil (Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología).

Que el equipo estratégico realizó las mesas de concertación y priorización de Territorios y Microterritorios en los cuales operarán los equipos básicos de salud, por lo que se encuentran definidos los mismos para su asignación a los EBS.

Que dentro de las actividades que debe realizar el profesional de medicina se encuentra según el literal 5.3.2., Presentar plan de trabajo y cronograma mensual de actividades, Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, Formular plan integral de cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, Identificar prioridades de respuesta individual familiar y comunitaria por edad, sexo, etnia, y otras características y por microterritorio asignado, Gestionar la prestación de servicios de salud (promoción de la salud, educación prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas realizando la canalización a diferentes modalidades; entre otras relacionadas con el modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo.

Que teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal de planta operativo con este perfil, para cubrir la necesidad requerida, se hace necesario contratar un (1) profesional en medicina que realice las actividades descritas anteriormente y otras definidas en los lineamientos.

De acuerdo a todo lo citado, es oportuna la contratación objeto del presente estudio previo, toda vez que de conformidad con la certificación expedida por el área de Talento Humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., no se cuenta con

 RedSalud <small>Red de Salud del Estado</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

personal suficiente con el perfil de profesional en medicina para garantizar el cumplimiento con los postulados establecidos en la misión, visión y objetivos estratégicos formulados de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables, así como el desarrollo de los lineamientos de la estrategia APS en los términos definidos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORE, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.”

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	85121501	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a realizar deben ser desarrollados por un (1) PROFESIONAL DE MEDICINA.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar plan de trabajo y cronograma mensual de actividades. **EVIDENCIA:** Plan de trabajo presentado oportunamente
2. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **EVIDENCIA:** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
3. Formular plan integral de cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **EVIDENCIA:** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
4. Identificar prioridades de respuesta individual familiar y comunitaria por edad, sexo, etnia, y otras características y por microterritorio asignado. **EVIDENCIA:** Seguimiento Plan integral de cuidado.
5. Gestionar la prestación de servicios de salud (promoción de la salud, educación prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas realizando la canalización a diferentes modalidades. **EVIDENCIA:** Bitácora de canalización diligenciada.
6. Gestionar la canalización de población beneficiaria de RMPS en lo referente a
 - fortificación casera con micronutrientes en polvo.
 - suplementación con micronutrientes
 - desparasitación intestinal antihelmíntica.
 - Tamizaje anemia- hb,hto.
 - tamizaje riesgo cardiovascular.
 - Tamizaje ITS.
 - Tamizaje Cáncer Próstata.
 - Tamizaje Cáncer Colon y Recto.
 - Mujeres con atención para el cuidado preconcepcional.
 - Cuidado prenatal y controles prenatales.
 - Atención del puerperio.
 - Atención del Recién Nacido **EVIDENCIAS:** cuadro de seguimiento acciones

 RedSalud <small>Entidad Especial de Gobierno</small> <small>Salud y Vida para el Llano</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	PA-04-CON-FO- 02 01-06-2021 V.06

7. inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que causen alto impacto en salud pública. **EVIDENCIA:** Reportes realizados a salud pública.
8. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **EVIDENCIA:** Bitácora de remisión diligenciada.
9. Brindar educación para la salud e información para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **EVIDENCIA** Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica – listados con firmas.
10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo a las necesidades
11. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **EVIDENCIA:** oficios o correos con remisiones realizadas
12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores. **EVIDENCIA:** Informes de seguimiento.
13. Apoyar las actividades que sean aplicables desde su competencia profesional que se programen en el Municipio/Territorio/Microterritorio según necesidad y que lleven al cumplimiento de metas de la estrategia APS.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. 7. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.”

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

 RedSalud <small>Red de Salud del Estado</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.”

Se establecen honorarios según lo establecido en el documento “Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento”. teniéndose en cuenta la asignación máxima, los honorarios mensuales serán de once millones de pesos (\$11.000.000) MCTE,

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E. corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2 FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Denominado PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo No. 007 del 25 de mayo de 2021, “Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.”, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así mismo establece en su artículo 23, Literal B, Numeral 4: “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (*intuitu personae*). Que el procedimiento de contratación corresponde al señalado en los artículos 27, 27.1 y 27.1.1 de la Resolución No. 692 del 2021 - Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere la prestación de servicios como Médico (a), con título profesional como Médico con inscripción en el RETHUS.

BIENES Y/O SERVICIOS	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.”.
PERFIL	Médico graduado
EXPERIENCIA	No requerida
DOCUMENTOS GENERALES	Hoja de vida función pública diligenciada y descargada en SIGEP. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Soportes de formación académica (Diplomas, actas de grado, cursos). En Caso de no contar con acta de grado o diploma debe presentar documento de manifestación. Soportes de experiencia en orden cronológico (Certificaciones laborales o actas de liquidación. Curso de Primeros auxilios o BLS o ACLS Títulos Profesionales. RETHUS y/o tarjeta profesional. Carnet de vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, hepatitis B, Influenza y COVID 19). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, persona natural Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) Certificado de antecedentes fiscales, vigencia no mayor a 90 días. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigencia no mayor a 90 días. Certificado de antecedentes judiciales, vigencia no mayor a 90 días. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

	Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Certificado de afiliación en salud. Certificado de afiliación al fondo de pensiones Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 de) Examen Médico Énfasis Osteomuscular. Certificación de cursos: Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción; curso de humanización de la atención en salud.
--	--

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

-9.1. VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta lo estipulado en el acta de reunión No 003 de 19 de abril de 2024 “en la cual se realiza el análisis valor de operación de los EBS”, definiendo que se opta por el valor de la asignación máxima permitida en el documento V7- Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento.

NIVEL	CAT.	REQUISITO	VALOR MENSUAL
Profesional	n.a	Titulo como Medico (a)	\$ 11.000.000

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E., corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐.

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Remuneración por prestación de servicios como Médico (a)	MES	04	\$11.000.000	\$ 44.000.000
SUMA TOTAL					\$ 44.000.000

Estableciéndose las siguientes especificaciones:

Se estima que el valor del contrato es la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE.**, el cual será pagado previa certificación de cumplimiento de la supervisión.

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCIÓN
(TIPO DE CONTRATO)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

 RedSalud <small>Casanare E.S.E.</small> <small>Unidad de Salud Pública del Estado</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura	N/A
	Estampilla pro- adulto mayor	N/A
	Estampilla pro- deporte	N/A
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	N/A
	Retención en la fuente	SI
	Sobretasa Bomberil	SI
	Industria y Comercio	SI

9.3. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR CADA UNA DE ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LO QUE ESTARÁ SUJETO A APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA), DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MENSUALIDAD. PARÁGRAFO No 1: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A DESCONTAR DEL PAGO, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL DE LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo No. 1 Matriz de riesgos.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 “De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública”, y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 “lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales” en su numeral 53 “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.”

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1.- COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

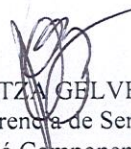
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
----------------------	---

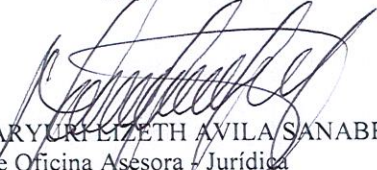
 NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

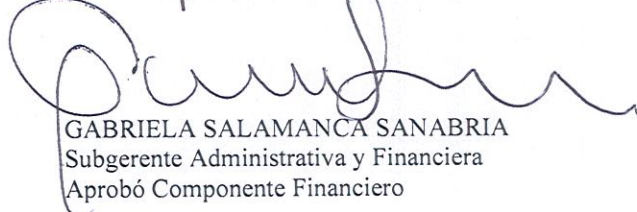
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000)
FORMA DE PAGO	9.3. FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR CADA UNA DE ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LO QUE ESTARÁ SUJETO A APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA), DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MENSUALIDAD. PARÁGRAFO No 1: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A DESCONTAR DEL PAGO, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL DE LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. PARÁGRAFO No 2: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

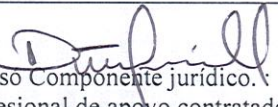

DANITZA GELVEZ GUERRERO
 Subgerencia de Servicios de salud
 Aprobó Componente Técnico

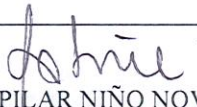

DANITZA GELVEZ GUERRERO
 Subgerencia de Servicios de salud
 Aprobó Componente Económico

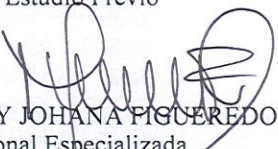

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó Componente Jurídico


GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
 Subgerente Administrativa y Financiera
 Aprobó Componente Financiero

 RedSalud Casanare ESE <small>Salud y vida para el Llano</small> NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN		PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA		


 Reviso Componente jurídico.
 Profesional de apoyo contratado
 Oficina de asesoría jurídica y de
 Control disciplinario.


 ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA
 Coordinadora Operativa APS Nacional
 Contrato N.º 433 del 2024
 Revisó: Estudio Previo


 MARLY JOHANA FIGUERO FRANCO
 Profesional Especializada
 CPS No. RSC-CD-535-2024
 Elaboró Estudio Previo